



División de Protección de Recursos Naturales Renovables  
Subdepartamento de Vida Silvestre

Vida Silvestre Nº1-15-2012

0093

EXENTA

**AUTORIZA AL SR. ALEJANDRO PABLO SABAT KIRKWOOD, LA CAPTURA DE AVES CON FINES CIENTIFICOS.**

09 FEB 2012

**SANTIAGO,**

840

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 10 de enero de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Autorízase al Sr. Alejandro Pablo Sabat Kirkwood, Rut Nº \_\_\_\_\_, con domicilio en la Facultad de Ciencias, Departamento de Ciencias Ecológicas, Santiago, la captura de aves bajo las condiciones de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura de un máximo de 30 ejemplares de cada ave detallada en el cuadro a continuación, mediante redes niebla para la toma de muestras de sangre y plumas, en el sector de Quebrada de la Plata y San Carlos de Apoquindo, Región Metropolitana, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de marzo de 2013.

Los ejemplares podrán ser trasladados al Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile para los análisis respectivos y posterior liberación en el mismo sitio de captura, y se autorizará el sacrificio de un máximo de 5 ejemplares por cada especie, manteniendo el adecuado bienestar de las aves.



NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	SACRIFICIO
<i>Diuca diuca</i>	diuca	30	5
<i>Zarduelis barbata</i>	jilguero	30	5
<i>Phrygilus fruticeti</i>	yal	30	5
<i>Troglodytes aedon</i>	chercán	30	5
<i>Scelorchilus albicollis</i>	tapaculo	30	5
<i>Leptasthenura aegithaloides</i>	tijeral	30	5
<i>Zonotrichia capensis</i>	chincol	30	5
<i>Sturnella loyca</i>	loica	30	5
<i>Sicalis luteola</i>	chirigüe	30	5
<i>Anairetes parulus</i>	cachudito	30	5
<i>Asthenes humicola</i>	canastero	30	5
<i>Curaeus curaeus</i>	tordo	30	5



Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

Para las capturas se autoriza además la participación de Francisco Bozinovic Kuscevic, Rut N° y de Andrés Sazo Sepúlveda, Rut N°

**TERCERO:** En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, Región Metropolitana (2-6817751) y al mail del encargado R.N.R. [diproren.metropolitana@sag.gob.cl](mailto:diproren.metropolitana@sag.gob.cl) y al subdepartamento de Vida Silvestre, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Pablo Sabat deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados, liberados y sacrificados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.



**QUINTO:** Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ**  
**INGENIERO AGRÓNOMO**  
**JEFE DIVISIÓN**  
**PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**DAR**  
**DISTRIBUCIÓN:**

Director/a Regional SAG Región Metropolitana  
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central  
DIPROREN